

HIJUELAS, 01 de marzo del 2013.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Lo establecido en los artículos 1º, 3º letra c) y las Municipalidades, de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural, además de corresponder en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo Comunitario, pudiendo Desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones.

2) Convenio de Colaboración suscrito con fecha 09.02.2013, entre la Municipalidad de Queilen y la Municipalidad de Hijuelas.

3) Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N°818.-

APRUEBESE el adjunto Convenio de Colaboración suscrito con fecha 09.02.2013, entre la Municipalidad de Queilen y la Municipalidad de Hijuelas.

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Contrato que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Queilen, a 09 de febrero de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN, RUT: 69.230.600-7**, representada por su Alcalde don **MANUEL GODOY VELASQUEZ**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N 283 y la 1. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, RUT: 69.060.500-7**, representada por su Alcaldesa doña **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**, ambas domiciliadas en calle Manuel Rodríguez 1665, Comuna de Hijuelas, **se** ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3º y 4º del D.F.L. N1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del citado cuerpo legal, la I. Municipalidades de Queilen y la I. Municipalidad de Hijuelas, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad — comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica
- Intercambiar experiencias en la Intensificación generalizada del deporte y Recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal.

SEGUNDO:

Asimismo, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales y técnicos pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las localidades de Hijuelas y Queilen según sea el caso.

TERCERO:

También en virtud del presente convenio ambas municipalidades podrán enviar delegaciones deportivas, culturales y sociales (estudiantes, adulto mayor, etc.) preferentemente en los períodos de vacaciones, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, respecto a la facilitación de infraestructura necesarias para alojamiento, descanso y alimentación de éstas. A su vez, de combustible para traslados de delegaciones de cualquier ámbito al interior de la comuna y de la provincia, si se requiere.

CUARTO:

La vigencia del presente Convenio será por un plazo de un (1) año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

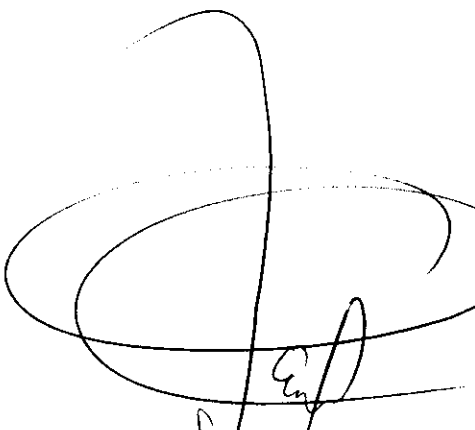

QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hijuelas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente Convenio se suscribe en cinco originales del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder de la Municipalidad de Queilen, dos en poder de la Municipalidad de Hijuelas.

HAY FIRMAS: VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA DE HIJUELAS; MANUEL GODOY VELASQUEZ, ALCALDE DE QUEILEN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

Distribución:

- o Secretaría Municipal.
- o Archivo Partes.
- o Archivo.
- VRA/CCV/cta.